



**GAD Municipal del
Cantón Quinindé
DIRECCIÓN JURÍDICA**



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE Y LA FUNDACION "HOGAR DE NAZARET" DEL CANTON QUININDE, PARA ACOGIDA Y ATENCION A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROBLEMAS FAMILIARES, EN ASPECTOS PSICOLOGICOS, DESARROLLO EDUCATIVO, ASISTENCIA MEDIA Y PROVIONAMIENTO DE ALIMENTACION .-

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, representado legalmente por el Sr. Ángel Raúl Torres Córdova en calidad de Alcalde (e) y la Fundación "HOGAR DE NAZARET", representada por la Sra. María Luisa Ayala Ortiz, en su condición de Presidenta, de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

1. EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE, es una institución de derecho público, que goza de autonomía y personería jurídica, con capacidad legal para realizar los actos que fueren necesarios, para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución de la República y las leyes. Fundamentalmente, su misión es impulsar el desarrollo social, cultural, productivo y material del Cantón, llegando a los sectores más vulnerables de la comunidad, enfatizando los postulados constitucionales del Suma Kausae .
2. EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE, en el marco de la actual reforma del Estado, tiene un rol esencial y preponderante en el desarrollo del Cantón, golpeado por la secuela del terremoto que aconteció el 15 de abril de 2016, con nefastas consecuencias para la población de la provincia de Esmeraldas, en este orden el GAD Municipal del cantón Quinindé como un contingente paliativo, en la medida de las posibilidades, la meta es no desatender ningún grupo social en estado de vulnerabilidad, según el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD) que en el Art 249, dice: PRESUPUESTO PARA LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA.- No se aprobara el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios, para el financiamiento de la planificación de programas sociales, para la atención a grupos de atención prioritaria.
3. "LA FUNDACION HOGAR DE NAZARET" es una institución que tiene su personería jurídica con Acuerdo Ministerial N° 003166, del 26 de junio del 1992, emitido por el Ministerio de Bienestar Social (MIESS) teniendo como objetivo priorizar en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, en situación de riesgo social, para proporcionarles un hogar alternativo donde se



**GAD Municipal del
Cantón Quinindé
DIRECCIÓN JURÍDICA**



le brinde todas las necesidades básicas y afectivas, mientras se resuelve la situación familiar de sus progenitores.

4. Mediante memorando interno: de 01 de febrero del 2018, el ALCALDE DEL GADMCO, se dirige al Ing. Fernando Armijos DIRECTOR FINANCIERO.- y solicita: agradeceré a Usted se sirva certificar si existe disponibilidad Económica y número de Partida Presupuestaria, para la firma del Convenio con la Fundación Hogar de NAZARET, (Centro de Acogida de menores de edad niños y niñas más desfavorecidos del cantón Quinindé) se adjunta documentos respectivos)
5. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 560, fecha: jueves , febrero 1, 2018; por el valor de \$ 18.000,00 (DIECIOCHO MIL DÓLARES DE NORTE AMERICA) Objeto de la certificación: PARA REALIZAR LA FIRMA DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN HOGAR DE NAZARETH (CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES DE EDAD), PARA NIÑOS Y NIÑAS MAS DESFAVORECIDOS DEL CANTÓN QUININDE, EN CUOTAS MENSUALES DE NUEVE MESES.
6. Mediante memo interno N° 548-2018-A-GADMQ, DE 01 FEBRERO DEL 2018.- Alcaldía se dirige a PROCURADOR SINDICO y solicita lo pertinente: Anexo al presente trámite N° 134-2018, presentado por la Lcda. María Luisa Ayala Ortiz, representante legal de la Fundación Hogar de Nazaret, presenta documentación donde solicita ayuda económica para el centro de acogida de menores de la fundación en mención a fin de que usted proceda al Análisis y pronunciamiento jurídico al respecto.
7. Mediante sesión ordinaria, de fecha 02 de febrero del 2018, el Concejo Municipal del Cantón Quinindé, autorizan al Sr. Ángel Torres Córdova, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADMCO y la FUNDACION HOGAR DE NAZARET.

TERCERA.- OBJETO.

Con los antecedentes expuestos, la entidad cooperante se compromete con el GADQ a ejecutar el convenio que tiene como objetivo generar espacios de atención afectiva familiar, garantizando el normal desarrollo sico-social, afectivo de las niñas, niños y adolescentes, garantizando su derecho a una vida digna y a un entorno familiar.

CUATRO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cabal funcionamiento del objeto del presente convenio y sus obligaciones descritas, sin perjuicio de las otras actividades y responsabilidades que se desprendan de la matriz del marco lógico y de la naturaleza del convenio, las partes se obligan a:



4.1 OBLIGACIONES DE LA FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL "HOGAR DE NAZARET".

1. Entregar mensualmente un informe del uso de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos.
2. Dar buen uso de los recursos entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado, para cubrir los costos que representa la actividad del cuidado de niños niñas y adolescentes de la FUNDACION HOGAR DE NAZARET.
3. Brindar una atención de calidez, calidad, gratuidad y oportunidad a las niñas, niños y adolescentes, que se benefician del hogar de acogida y protección que presta la Fundación "Hogar de Nazaret", y así mejorar las condiciones de vida de cada uno de ellos,

4.2.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE.

- 1.- Asignar y entregar oportunamente los recursos económicos, establecidos en la cláusula Quinta y Sexta en la forma establecida en este convenio.
- 2.- Coordinar, monitorear, realizar el seguimiento respectivo y evaluar la ejecución del proyecto objeto de este convenio.
- 3.- Verificar el buen uso de los recursos entregados a la fundación, a través del control, valoración y avance del convenio, con relación a la ejecución de las actividades del compromiso adquirido.

4.3.-ACTIVIDADES COMPARTIDAS.

1. Monitoreo y ejecución del proyecto.
2. Dar las facilidades para que cada parte involucrada en este convenio pueda desarrollar sus actividades.

QUINTA.- PLAZO.-

El plazo de duración del presente convenio, es de **09 meses a partir de la suscripción del presente**, (como consta en la partida presupuestaria), pudiendo renovarse por acuerdo y voluntad de las partes el tiempo que consideren conveniente para el cumplimiento de metas y objetivos a favor de los beneficiarios de la FUNDACION HOGAR DE NAZARET.

SEXTA.- PRESUPUESTO.-



GAD Municipal del
Cantón Quinindé
DIRECCIÓN JURÍDICA



El presupuesto para cubrir el presente convenio, los costos que se generan en la Fundación "Hogar de Nazaret" de atención a niños, niñas y adolescentes, en el hogar de acogida y protección, es de USD \$ 18.000 (DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), que serán depositados, en cuotas mensuales de USD \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) a la cuenta bancaria que la Fundación "HOGAR DE NAZARET", mismos que serán acreditados y desembolsados mensualmente de manera prorrateada.

NOVENA: COORDINACION Y SUPERVICION DEL CONVENIO

La Lcda. Janin de los Ángeles Rodríguez Quiñónez, Jefa de la Unidad de Gestión Social del GADMCQ, será la encargada de supervisar el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA: TERMINACIÓN.-

El presente CONVENIO específico, podrá darse por terminado en forma a anticipada, antes del plazo establecido, cuando las partes de común acuerdo así lo consideren pertinente o en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes a través de este instrumento legal, notificando aún a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación. En este caso ninguno de los valores invertidos será reembolsado.

Para constancia de lo expuesto en el presente CONVENIO, firman las partes por triplicado, a los 14 días del mes de febrero del 2018.

Sr. Ángel Raúl Torres Córdova
ALCALDE (E) DEL GAD QUININDE

María Luisa Ayala Ortiz
PRESIDENTA FUD. HOGAR DE NAZARET